

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 004-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 08 de Enero de 2018.

CHINCHA.

VISTOS:

GERENCIA MUNICIPAL

CHINCH

El Expediente Administrativo Nº 7323-2017

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personaría jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 248 del Código Civil refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de matrimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta de las, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso de no tener tal impedimento. De igual forma, el artículo 250º del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos". Conforme lo prevé el artículo 258° del código sustantivo en mención, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, los contrayentes GARAY CHUQUISPUMA, Victor Manuel y BELLIDO PEÑA, Isamar Raquel, promueven el Expediente Administrativo Nº 7323–2017, mediante el cual solicitan contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos de Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 04 de Enero del 2018.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;



GERENCIA

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica 000017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CAPACIDAD LEGAL de GARAY AUQUISPUMA, Víctor Manuel identificado con DNI Nº 43741532 y BELLIDO PEÑA, Isamar Raquel, identificada con DNI Nº 70339832 para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente pueden contraer matrimonio civil antes esta Entidad Municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses siguientes según ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sanchez
ALCALDESA (e)